



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

CONTRATO CERRADO PARA LA **PRESTACIÓN "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, ASISTIDO POR LA L.C.P. INÉS AYUSO QUIJANO, M.A. EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA DELEGACIÓN**", Y POR LA OTRA PARTE JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **C. MARGARITO SULUB CABRERA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MISMA, QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.-----

I.2. EL LICENCIADO. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 FRACCIÓN XVI, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

I.3. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE "**EL CONTRATO**", "**LA DELEGACIÓN**" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, COMO CONSTA EN EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 307-A-3130, DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PARTIDA 33807.-----

I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-016000990-E2-2021** Y FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL 30 DE MARZO DE 2021, PARA EL "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. I, 41 FRACCIÓN III Y 42 DE LA "LAASSP", 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; SE REALIZÓ LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-016000990-E2-2021, PARA EL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN", DE LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADA LA SOCIEDAD DENOMINADA **JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA DEL 30 DE MARZO DE 2021.-----

1.5. QUE "EL CONTRATO" TIENE EL CARÁCTER DE FIJO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

1.6. QUE LA SOLICITUD PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-016000990-E2-2021** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO", EL ÁREA REQUERENTE, PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU REALIZACIÓN, TALES COMO LA DISPONIBILIDAD ESPECÍFICA DE RECURSOS FINANCIEROS, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE CONTRATOS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMATO FO-CON-03, LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ DICHA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN; ADEMÁS, PROPORCIONÓ LOS ANEXOS CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EN DONDE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO LA FORMA DE REALIZAR LOS TRÁMITES Y CONDICIONES DE PAGO Y LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL INICIO O INCUMPLIMIENTO.-----

1.7. QUE LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013; EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 30 DE ENERO DE 2013, Y EN LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, AJUSTE DEL GASTO CORRIENTE, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-----

1.8. QUE EL DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DE LA OPINIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, FUE ELABORADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021, EL CUAL CONTIENE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EMITIÓ SU OPINIÓN SOBRE ESTA ÚLTIMA CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO.-----

1.9. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42, DE "LA LEY" Y EN VIRTUD DE QUE "EL PROVEEDOR" GARANTIZÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO", "LA DELEGACIÓN" DETERMINÓ ADJUDICARLE "EL CONTRATO".-----

I.10. QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ EL C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.-----

LO ANTERIOR, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL REGLAMENTO DE "LA LEY".-----

I.11. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SMA941228PA9.-----

I.12. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE "EL CONTRATO", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 269 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2020075468 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020 Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: SERVICIO Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL, PARA LA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, EDIFICIOS, ACTIVOS Y OTROS, A TODO TIPO DE INSTITUCIONES O EMPRESAS PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EMPRESAS ESTABLES O PARAESTATALES, DECENTRALIZADAS, DEPENDENCIAS Y GUBERNAMENTALES, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN CUALQUIER ÁREA PROFESIONAL, TÉCNICA, CIENTÍFICA O ARTÍSTICA.-----

II.2.- QUE EL C. MARGARITO SULUB CABRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO QUE ACREDITA CON PODER NOTARIAL NÚMERO 269 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. 42 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN:-----

EL C. MARGARITO SULUB CABRERA , BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO JPS200929HZ3-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE **"EL CONTRATO"** Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS QUE REQUIERE **"LA DELEGACIÓN"** PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-----

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN **"LA LEY"** Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO"**.-----

II.6.- QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO"** Y QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN FORMA OPORTUNA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA **"LA DELEGACIÓN"**.-----

II.7.- QUE NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE **"LA LEY"** Y 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSTA EN LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE **"EL CONTRATO"**.-----

II.8.- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 27 DE FEBRERO DE 2015, ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO CONSTA EN LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021 QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE **"EL CONTRATO"**.-----

II.9.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE **"EL CONTRATO"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 5D N°309-A ENTRE CALLE 22 Y CALLE 20, DEL FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, TELÉFONO 9995452528, CORREO ELECTRÓNICO: cabrerapacheco2020@hotmail.com; ASÍ MISMO, ACEPTA EXPRESAMENTE SER NOTIFICADO MEDIANTE SERVICIO DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, ASÍ COMO, TELEFAX, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO MEDIO.-----

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA EN LO QUE CORRESPONDA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY CITADA EN PRIMERA INSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA DELEGACIÓN" EL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL ANEXO I Y SUS ESPECIFICACIONES, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE "EL CONTRATO" PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y PERIODICIDAD, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, DESCRITOS EN LOS MISMOS.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE "LA LEY" Y 81, FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, "EL CONTRATO" Y LOS ANEXOS, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES", EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; PREVALECIENDO EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE ELLOS, LO SEÑALADO EN SU ANEXO I Y SUS ESPECIFICACIONES.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- EL MONTO DEL "EL CONTRATO" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$138,734.10 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), MÁS EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$22,197.42 (VEINTI DOS MIL CIENTO NOVENA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), HACEN UN TOTAL DE \$160,931.52 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) Y APLICANDO LA RETENCIÓN DEL 6% DE I.V.A. DE \$8,324.01 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 01/100 M.N.) LO QUE HACE UN MONTO DE \$152,607.51 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.), CONFORME A LAS DESCRIPCIONES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y PRECIO MENSUAL QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO	\$15,414.90	\$15,414.90
			SUBTOTAL	\$15,414.90
			IVA	\$2,466.38
			RETENCIÓN 6% I.V.A.	\$924.86
			TOTAL	\$16,956.39

LOS PRECIOS AQUÍ PACTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

CUARTA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-----

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO" SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNICO Y SUS ESPECIFICACIONES.-----

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", "LA DELEGACIÓN" ESTABLECE Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, SE ESTARÁ A LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", SERÁ EL C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA REFERIDA ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, QUIEN CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, NÚMERO TELEFÓNICO 9999421300, EXTENSIÓN 31320 Y, CORREO ELECTRÓNICO INES.AYUSO@SEMARNAT.GOB.MX, Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVE A CABO CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, CON LO OFRECIDO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y, LO PACTADO EN "EL CONTRATO".-----

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ LA C. C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN O EL SERVIDOR PÚBLICO LO SUSTITUYA EN EL CARGO O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA REFERIDA ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVE A CABO CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN SU ANEXO TÉCNICO, CON LO OFRECIDO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y, LO PACTADO EN "EL CONTRATO".-----

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO "LA DELEGACIÓN", NO APRUEBE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN "EL CONTRATO", SU ANEXO TÉCNICO, ÉSTOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS Y ACEPTADOS.-----

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE "LA LEY", 89 Y 90, DE SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: --

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO" SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS A NOMBRE DE "LA DELEGACIÓN", POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA EFECTUADO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE "LA DELEGACIÓN" ESTABLEZCA PARA TALES EFECTOS.-----

PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES INDICADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA **CLÁUSULA SEXTA** "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO" DE "EL CONTRATO".

PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN LA FACTURACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA DELEGACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO DE "LA LEY", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO.-----

OCTAVA.- ANTICIPOS.- EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, "LA DELEGACIÓN" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A "EL PROVEEDOR".-----

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA SEMARNAT" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN O BIEN PORQUE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS NO SEA LA PACTADA, "LA DELEGACIÓN" PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, DE "LA LEY" Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE DE SER APLICABLE, PROCEDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE "LA LEY".-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE "LA LEY" Y 103 DE SU REGLAMENTO, "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE "EL **CONTRATO**", MEDIANTE ORIGINAL DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA MEXICANA AUTORIZADA PARA ELLO, EN IDIOMA ESPAÑOL, MONEDA NACIONAL, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE "EL **CONTRATO**", SIN COMPRENDER EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL **PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA **DELEGACIÓN**" EL ORIGINAL DE LA FIANZA EN CUESTIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE "EL **CONTRATO**".

"EL **PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE "EL **CONTRATO**" EN TANTO ÉSTE SE ENCUENTRE VIGENTE Y HASTA DOCE MESES POSTERIORES AL ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. DICHA FIANZA, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA **DELEGACIÓN**", UNA VEZ QUE CUENTE CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA "CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO", DE "EL **CONTRATO**".

ESTA FIANZA DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE LE RESULTEN APLICABLES Y DEBERÁ INCLUIR, LO SIGUIENTE:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN "EL **CONTRATO**".
- NOMBRE DE LA AFIANZADORA QUE EXPIDE LA FIANZA.
- FECHA DE EXPEDICIÓN.
- NÚMERO DE FIANZA.
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN "EL **CONTRATO**".
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE "EL **CONTRATO**", SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL **PROVEEDOR**" Y SU DOMICILIO.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECER O ESTIPULAR PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN "EL **CONTRATO**", ASÍ MISMO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DE "EL **CONTRATO**", ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

CASO SE GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO.-----

- LA INDICACIÓN DE QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.-----

- SEÑALAR QUE EN VIRTUD DE QUE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** QUE DERIVA DE **"EL CONTRATO"** ES INDIVISIBLE, EL INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA MOTIVARÁ QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE HAGA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.-----

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO"**, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **"LA DELEGACIÓN"** DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MISMO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN **"EL CONTRATO"**, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DELEGACIÓN"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.-----

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:-----

1.- CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO CON LOS HORARIOS Y PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESCRITOS EN EL ANEXO I Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO"**.-----

2.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO"**, DEBIENDO INTERVENIR ÚNICAMENTE PERSONAL AUTORIZADO Y CAPACITADO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.-----

3.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL CON TODAS LAS QUE LE SEAN APLICABLES; ASIMISMO, RESPONDER ANTE **"LA DELEGACIÓN"** POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTARE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DE **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS DETALLADOS EN EL ANEXO I Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.-----

4.- RESPONDER ANTE **"LA DELEGACIÓN"** POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN SU CONTRA EN MATERIA LABORAL QUE EN SU CASO PUDIERA SURGIR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA "RESPONSABILIDAD LABORAL" DE **"EL CONTRATO"**.-----

5.- NOTIFICAR A **"LA DELEGACIÓN"** POR ESCRITO, CUALQUIER CAMBIO EN SU DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, Y/O CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE DÍAS NATURALES) A QUE SE REALICE EL CAMBIO.-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

6.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL CONTRATO", QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DELEGACIÓN".-----

7.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "LA DELEGACIÓN" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CONFORME SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA" DE "EL CONTRATO".-----

8.- NO GENERAR CARGOS ADICIONALES A "LA DELEGACIÓN" POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, TRASLADO, O GASTOS SIMILARES DE SU PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN".-----

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ EN TODO MOMENTO, LA FACULTAD DE VERIFICAR, SUPERVISAR Y ACEPTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN TERCERO, SI "EL PROVEEDOR" ESTÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO", DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ANEXO I Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO Y LO PACTADO EN "EL CONTRATO", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO LAS CUESTIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU ENTREGA EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ACUERDE; EN CASO DE NO ATENDER "EL PROVEEDOR" LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR "LA DELEGACIÓN" ÉSTE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA" DE "EL CONTRATO".-----

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "LA DELEGACIÓN" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ A SU ENTERA LIBERTAD Y DISCRECIÓN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO", DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO Y ACEPTADO POR "LA DELEGACIÓN".-----

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL CONTRATO" PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES. EN EL SUPUESTO DE QUE "LA DELEGACIÓN" ASÍ LO DETERMINE Y PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PROCEDERÁ A DAR INICIO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO", CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA" DE "EL CONTRATO".-----

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, DE "LA LEY", "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE "EL CONTRATO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE ESTABLECIDO PARA LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES; IGUALMENTE "LA DELEGACIÓN" PODRÁ





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 Y 99, DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**. NO OBSTANTE, SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS DETALLADOS EN LA DECLARACIÓN II.5, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO"**.---

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"LA DELEGACIÓN"** LE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.-----

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, **"LA DELEGACIÓN"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO **"EL CONTRATO"** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.-----

III.- **"LA DELEGACIÓN"** FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS PENDIENTES QUE DEBA EFECTUAR **"LA DELEGACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO Y ACEPTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN; PARA EFECTOS DE LO CUAL SE TOMARÁ EN CUENTA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.-----

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS CAUSALES POR LAS CUALES **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, SERÁN LAS SIGUIENTES: -----

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO"**, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.-----

- SI ES SUJETO O DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES EN FORMA QUE AFECTE **"EL CONTRATO"**.-----

- SI NO PROPORCIONA A **"LA DELEGACIÓN"** LOS DATOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO"**.-----

- POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN **"EL CONTRATO"**.-----

- CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA. -----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.-----

- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN NEGLIGENCIA, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO".-----

- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO".-----

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE "LA LEY", ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO DE LAS DEMÁS GARANTÍAS, PREVISTAS EN "EL CONTRATO".-----

- CUANDO "EL PROVEEDOR" ACUMULE EL 10% DEL MONTO TOTAL DE "EL CONTRATO", POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

- CUANDO "EL PROVEEDOR" ACUMULE EL 10% DEL MONTO TOTAL DE "EL CONTRATO", POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS.-----

- POR UTILIZAR O DIVULGAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO".-----

- SI "LA DELEGACIÓN" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE "EL CONTRATO" O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.-----

EN CASO DE RESCISIÓN DE "EL CONTRATO" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA DELEGACIÓN" SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, QUE PROCEDA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO", SE PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. DE SER EL CASO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.-----

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO", CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PARA LO CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO" RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.-----

AL NO DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO", "LA DELEGACIÓN" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL "LAS PARTES" ELABORARÁN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA "LA LEY" Y 98, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DELEGACIÓN" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE "LA LEY" Y 102, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA DELEGACIÓN", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO", CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O SE PRESENTARE EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" DE "EL CONTRATO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL" DEL MISMO.-----

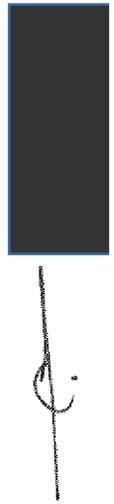
CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO", "LA DELEGACIÓN" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "EL CONTRATO" Y LE PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO Y ACEPTADO.-----

PARA TAL EFECTO BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".-----

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, Y 53 DE "LA LEY", 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO" Y EL PRESENTE CONTRATO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

PARA EL CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "LA DELEGACIÓN" ESTABLECE UN PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DIARIA DE 0.2%, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ACORDADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DEL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN Y LA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN".-----

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI "EL CONTRATO" ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" DE "EL CONTRATO".-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, A TRAVÉS DEL ESQUEMA OFICIAL E5CINCO "DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA 'S)" A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET O VENTANILLA BANCARIA.-----

EL MONTO MÁXIMO ACUMULADO POR EL CUAL PODRÁ PROCEDER LA RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO"** EN VIRTUD DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO"** Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO.-----

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ POR OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA DELEGACIÓN"** CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO.-----

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS, DE **"LA LEY"** Y 97 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DE LAS OBLIGACIONES O PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"**, APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL NUMERAL 11 DE LA SOLICITUD DE SERVICIO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL **ANEXO I-A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:-----

EL MONTO DE LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS, EN CUALQUIER PERÍODO DE **"EL CONTRATO"**, NO DEBERÁ REBASAR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO"**, YA QUE DE REBASAR DICHO MONTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO"**.-----

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE **"LA LEY"**.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO".- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, DE **"LA LEY"**, 91 Y 92, SEGUNDO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO, **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO, CONCEPTOS, O VOLÚMENES, O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN **"EL CONTRATO"** SIEMPRE QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE, MODIFICACIÓN QUE PODRÁ HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**.-----

ASIMISMO, SI **"LA DELEGACIÓN"** REQUIERE O CONSIDERA CONVENIENTE AMPLIAR ÚNICAMENTE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"** Y ELLÓ NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO Y **"EL PROVEEDOR"** LO ACEPTA, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

MODIFICATORIO RESPECTIVO. ESTA MODIFICACIÓN SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DELEGACIÓN"**.....

EN CASO DE QUE **"LA DELEGACIÓN"** REQUIERA INCREMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL CUAL PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO, CONTINUARÁ ENTREGÁNDOLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE EN **"EL CONTRATO"**.....

CUALQUIER MODIFICACIÓN A **"EL CONTRATO"**, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN **"EL CONTRATO"**, QUIENES LO SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.....

PARA EFECTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.....

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE **"EL CONTRATO"**, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A ESTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA EFECTUADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE QUE **"LA DELEGACIÓN"** ESTABLEZCA PARA TALES EFECTOS.....

TODA VEZ QUE **"LA DELEGACIÓN"** SE ENCUENTRA INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y REGISTRA EN ESE PROGRAMA LAS CUENTAS POR PAGAR A SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, SIEMPRE QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE ESTABLECIDO POR **"LA DELEGACIÓN"** PARA TAL EFECTO.....

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATO"**, QUE RESULTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE **"EL CONTRATO"** A QUE SE REFIEREN SUS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL" Y DÉCIMA SÉPTIMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".....

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN **"EL CONTRATO"**.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE LE IMPIDAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATO"**, NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- TODAS LAS EROGACIONES QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** POR PAGO A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, AMORTIZACIÓN, VIÁTICOS, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS, UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, TRANSPORTACIÓN, PRIMAS DE SEGUROS, IMPUESTOS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A **"LA DELEGACIÓN"**.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"LA DELEGACIÓN"** POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO"**, POR NEGLIGENCIA E IMPERICIA TÉCNICA, ASÍ COMO POR LAS PÉRDIDAS O SUBSTRACCIONES DE BIENES QUE LE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONAL. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES.- INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ATRIBUIBLES A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTAS PODRÁN SER APLICABLES Y EXIGIBLES EN FORMA SEPARADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATO"** A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y LAS DISTINTAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.-----

LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN **"EL CONTRATO"** SON INDEPENDIENTES UNAS DE OTRAS Y SE ENCUENTRAN TOPADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA "PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y DÉCIMA NOVENA "DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO" DE **"EL CONTRATO"**, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIERA DE ESTAS PUEDAN SER EXIGIBLES TOTAL O PARCIALMENTE POR **"LA DELEGACIÓN"**, CON INDEPENDENCIA DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS HAYA O NO REBASADO EL PORCENTAJE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS ANTES SEÑALADAS, POR LO QUE DEPENDIENDO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"** ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN FORMA INDIVIDUAL, SUCESIVA O ACUMULADOS UNOS CON OTROS, HACIENDO EFECTIVAS, EN SU CASO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", DÉCIMA OCTAVA "PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DÉCIMA NOVENA "DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO" Y VIGÉSIMA QUINTA "DAÑOS Y PERJUICIOS" DE **"EL CONTRATO"**.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO"**, POR LO QUE LA CONTRAVENCIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, PRODUCIRÁ QUE **"LA DELEGACIÓN"**, ADEMÁS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES, FINQUE RESPONSABILIDADES DE TIPO PENAL, CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA QUE LE RESULTE APLICABLE A **"EL PROVEEDOR"**.-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIABILIDAD.- EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DE "EL CONTRATO", O LOS TERCEROS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO O CAUSA LEGAL TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", PODRÁN SER SUJETOS DE EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE LE COMPETE.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL CONTRATO", LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, AÚN EN EL CASO DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA DELEGACIÓN" CAMBIEN DE DENOMINACIÓN, DE ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN O DE DOMICILIO SIN PAGO EXTRA A CARGO DE "LA DELEGACIÓN".-----

TRIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ RECLAMAR LA PRESENCIA DE OTROS CONTRATISTAS, PROVEEDORES O PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN EL O LOS INMUEBLES EN LOS QUE EJECUTEN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO, DE OBRA CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DISTINTOS AL OBJETO DE "EL CONTRATO", QUE EN ALGÚN MOMENTO PUDIERAN INTERFERIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN TALES CASOS, DEBERÁ REPORTARLO AL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DELEGACIÓN" QUE ADMINISTRA "EL CONTRATO", A FIN DE QUE SE TOMA NOTA DEL RETRASO QUE LA INTERFERENCIA PUDIERA PROVOCAR, EL CUAL NO PODRÁ SER IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE PATENTES, LICENCIAS, U OTROS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO" Y DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN A LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "LA DELEGACIÓN" POR TALES VIOLACIONES, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.-----

"LA DELEGACIÓN" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A "EL PROVEEDOR", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.-----

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO, POR LO QUE "LA DELEGACIÓN", PODRÁ DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO", EN TÉRMINOS DE SU CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA".-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- EL ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO "EL CONTRATO", AL TÉRMINO DE LA



Handwritten signature or mark





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021
“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS
DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN”

VIGENCIA DEL MISMO, ELABORARÁ CONJUNTAMENTE CON **“EL PROVEEDOR”**, UN ACTA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR LAS CONDICIONES EN QUE FUE PRESTADO EL SERVICIO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA DELEGACIÓN”**; DOCUMENTO QUE EL ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL **“EL CONTRATO”** PROPORCIONARÁ PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO -----

LO INDICADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ SIN PERJUICIO DE LA GARANTÍA QUE **“EL PROVEEDOR”** OTORGA A **“LA DELEGACIÓN”**, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA **“GARANTÍA DEL SERVICIO”** DE **“EL CONTRATO”**.-----

TRIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE **“LA LEY”**, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE **“EL CONTRATO”**, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, **“EL CONTRATO”** SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.

POR “LA SEMARNAT”.

POR “EL PROVEEDOR”.

L.A. HERNÁN J. CARDENAS LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES”

C. MARGARITO SULUB CABRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN”**, CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/002/2021 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021 CELEBRADO POR **“LA DELEGACIÓN”**, Y **JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.** -----

